



Resolución de 28 de julio de 2014, de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se establecen los requisitos para llevar a cabo la escolarización combinada a tiempo completo (“Aulas Estables”), de determinados alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a Trastornos del Espectro Autista (TEA) y se dictan instrucciones sobre su autorización y financiación.

La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a Trastornos del Espectro Autista (TEA) en la Comunidad de Madrid, se realiza conforme a los criterios generales de atención al alumnado con discapacidad, bien en centros específicos de Educación Especial, bien en centros ordinarios de infantil, primaria y secundaria con apoyos educativos, con la singularidad de que algunos centros ordinarios tienen la consideración de centros de integración preferente de alumnos con TGD.

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, en su artículo 24.3 establece que la Administración educativa promoverá experiencias de escolarización combinada en centros ordinarios y centros de educación especial cuando las mismas se consideren adecuadas para satisfacer las necesidades educativas especiales de los alumnos que participan en ellas.

Como variante de la escolarización en centro específico de educación especial con escolarización combinada, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid ha autorizado, en determinados centros, proyectos educativos de escolarización combinada a tiempo completo, de carácter singular, que permite a algunos de los alumnos con TEA, matriculados en un centro concertado de educación especial, beneficiarse de las actuaciones educativas intensivas y especializadas que precisan pero en un entorno más inclusivo como es la escolarización, durante toda la jornada, en un centro concertado ordinario.

Estas experiencias, desarrolladas igualmente en otras Comunidades Autónomas, se han venido denominando “Aulas Estables”, expresión que recoge el carácter de aula de atención educativa especializada e intensiva para alumnos con TEA y dictamen de educación especial, inserta en el contexto de un centro educativo ordinario.

En la Comunidad de Madrid, estos proyectos educativos singulares de escolarización combinada para la atención de alumnos con TEA se pusieron en marcha en el curso 2006/07. Hasta hoy se han articulado mediante la firma de un convenio y un proyecto educativo compartido entre un centro privado de educación especial y un centro privado ordinario. En virtud del convenio se articula la cesión de espacios y el uso de las instalaciones del centro ordinario para habilitar un aula que atienda a los alumnos con TEA con una orientación inclusiva que facilite su participación en actividades y servicios del centro escolar ordinario.

Los proyectos autorizados han sido valorados positivamente, tanto por los centros como por la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital que ha realizado el seguimiento a través de los Servicios de Inspección Educativa y de la Unidad de Programas Educativos.

Transcurrido un período suficiente esta Dirección General, estima necesario concretar algunos aspectos sobre el procedimiento para la solicitud de autorización, seguimiento y evaluación de los proyectos de “Aulas Estables”, así como los recursos que se podrían autorizar para su desarrollo.

Por todo ello, esta Dirección General HA RESUELTO:





Primero

Autorización de proyectos educativos de escolarización combinada a tiempo completo para la atención educativa de determinados alumnos de educación especial con TEA en un centro ordinario (“Aulas Estables”)

Con carácter general la puesta en funcionamiento de Aulas Estables para la atención educativa de alumnos con trastornos del espectro autista se realizará mediante la transformación de unidades concertadas de los centros de educación especial interesados en esta medida educativa.

Para su autorización se tendrá en cuenta el número de alumnos susceptibles de acogerse a esta modalidad organizativa y los recursos disponibles del centro concertado de educación especial, aplicando en todo caso las proporciones de personal y alumnos previstos en la normativa vigente.

Procedimiento de solicitud y autorización:

1. Los centros que promuevan la experiencia de Aula Estable presentarán ante la Dirección de Área Territorial, a la que pertenezca el centro de educación especial, la siguiente documentación:
 - a) **Solicitud conjunta** de la titularidad del centro de educación especial y del centro ordinario, manifestando su acuerdo para llevar a cabo un proyecto educativo de escolarización combinada de alumnos del centro de educación especial con necesidades educativas especiales asociados a TEA en el centro ordinario.
 - b) **Convenio**, consensado por ambos centros, para el desarrollo del proyecto, en el que se recogerán, al menos, aspectos referidos a:
 - Características del centro ordinario que justifican su idoneidad para este proyecto.
 - Acuerdo de cesión del aula y uso de las instalaciones del centro ordinario por un plazo mínimo equivalente al de la renovación de conciertos.
 - Compromisos y colaboración de ambos centros en aspectos organizativos, de recursos (personales y materiales) y de responsabilidad, coordinación interna, evaluación y seguimiento del proyecto.
 - c) **Proyecto del centro de educación especial** que definirá, al menos, los siguientes elementos:
 - Justificación de la necesidad de esta modalidad organizativa para la atención educativa de sus alumnos.
 - Identificación y características del alumnado del centro susceptible de participar en esta modalidad.
 - Consentimiento de los padres/tutores.
 - Proyecto educativo, incluyendo en todo caso la organización de la actividad educativa en el Aula estable y los recursos, personales, de instalaciones y materiales, que se utilizarán.
 - Valoración de la viabilidad y continuidad del proyecto.
2. Las Direcciones de Área Territorial, una vez recibidas las solicitudes y proyecto de los centros, solicitarán el informe del Servicio de la Inspección Educativa y, en su caso, con la colaboración del Servicio de la Unidad de Programas Educativos. Los informes deberán analizar la calidad y coherencia del proyecto presentado, la adecuación a la normativa y las necesidades de escolarización en la zona. Cuando la documentación presentada precisara ser completada o





mejorada, la Dirección de Área Territorial lo notificará a los centros interesados para su subsanación.

3. La Dirección de Área Territorial correspondiente, realizará la propuesta de autorización fundamentada en la conveniencia de contar con este recurso en la zona y en la calidad, coherencia y adecuación del proyecto. La propuesta se remitirá a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación antes del 30 de abril, del año en el que se iniciará el proyecto.
4. La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, comunicará a la titularidad de los centros las propuestas susceptibles de ser autorizadas. El Servicio de Autorizaciones y Conciertos de la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada recabará de las titularidades de los centros la documentación necesaria para la modificación de la autorización administrativa.
5. La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, mediante Resolución, autorizará, si procede, el funcionamiento de esta modalidad organizativa. Mediante Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se modificará, en su caso, la autorización administrativa y el concierto educativo de los centros.

Segundo

Seguimiento y evaluación de los proyectos educativos de escolarización combinada a tiempo completo para la atención educativa de alumnos con TEA (“Aulas estables”)

1. Las Direcciones de Área Territorial, a través de las unidades y servicios que determinen, realizarán a lo largo del curso el seguimiento de los proyectos, asesorando a los centros en el desarrollo de las mismas.
2. Al finalizar el primer curso de funcionamiento del Aula Estable, las Direcciones de Área Territorial informarán a la Dirección General de Becas y Ayudas sobre el desarrollo de la experiencia y, si procede, propondrán su continuidad.
3. Para facilitar el seguimiento, los centros de educación especial mantendrán actualizados los datos del alumnado con trastornos del espectro autista que participan en la modalidad de escolarización combinada a tiempo completo (Aula Estable), a través de la aplicación SICEP/Alumnado.
4. La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación revisará los datos de escolarización a efectos de las modificaciones que procedan en la autorización y el concierto educativo de los centros.

Tercero

Financiación

1. Los proyectos de escolarización combinada de alumnos con trastornos del espectro autista, “Aula Estable”, se financiarán con arreglo a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, aplicando las siguientes especificaciones:
 - a) Un módulo de salario de personal docente, incluidas cargas sociales y gastos variables del nivel de educación especial en el que se desarrollará la experiencia.
 - b) Un módulo económico de “autismo” para personal complementario, del nivel de educación especial en el que se desarrollará la experiencia.





- c) El 110% del subconcepto económico de “otros gastos”, del nivel de educación especial que corresponda (EIE o EBO). El 50% lo recibirá el centro de educación especial y el otro 60% lo recibirá el centro ordinario.
2. Las Aulas Estables serán consideradas unidades del centro de educación especial de referencia a todos los efectos y se regirán por los mismos criterios que el resto de aulas de educación especial para alumnos con trastornos del espectro autista.
3. Las Aulas Estables autorizadas a centros concertados de Educación Especial con anterioridad a las presentes instrucciones adaptarán progresivamente su financiación a lo previsto en el presente apartado. A tal fin se ajustarán y regularizarán los módulos de financiación en las órdenes que aprueben los conciertos educativos para los cursos 2015-2016 y 2016-2017.

Cuarto

Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, 28 de julio de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Javier Restán Martínez

